DIRECCION-ADMINISTRACION Calle del Carmon, núm. 29 entresuelo. Teletono núm. 25-49



Venta de ejemplares Ministerio de la Gobernación, plante bala. Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley relativo a la cuota que deben ceder al Estado, en reaseguro, las Compañías, Empresas, Asociaciones y particulares, así nacionales como extranjeros, que realicen en España, sus poscsiones y zonas de protectorado, operaciones de seguros contra incencios y de seguro marítimo.— Páginas 754 y 755.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrando Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Contralmirante A la Sección de Reserva de la Armada D. Federico Monreal y Fernández Rodil.—Página 755.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio al General de Idivisión D. Julio Ardanaz y Crespo, que actualmente manda la duodéci-ma división.—Página 755

Reales ordenes disponiendo se devuelpan las cantidades que se expresan a los individuos que se detallan, las cuales ingresaron para reducir el Tiempo de su servicio en filas.—Páyinas 756 a 759.

Otra circular disponiendo se publiquen en este periódico oficial y en el Diario Oficial de este Departamento las biografías que se publican, de los Generales que se expresan, promovidos al empleo de General de división, por Reales decretos de 28 de Noviembre próximo pasado. Páginas 759 a 763.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la subasta celebrada en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para contratar el suministro de papel necesario para la elaboración de recibos destinados a la exacción de tributos durante el año económico de 1922-23; y adjudicando el servicio definitivamente a D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la So-ciedad A. G. P.—Páginas 763 y 764. Otro idem el concurso celebrado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar el suministro de 80 toneladas de carbón de cok, con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica, y adjudicandose el servicio a D. José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio". — Pági-

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que se de por terminado el contrato actual y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local con destino a oficinas y demás depen-dencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte.—Páginas 764 y 765.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.— Erratas principales advertidas en la publicación del Reglamento Notarial en este periódico oficial.-Página 765.

Instrucción pública. Dirección general de Primera enseñanza.--Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras. Páyina 765.

FOMENTO. - Dirección general de Obras públicas. - Conservación y reparación de carreteras.—Aprobando las relaciones referentes a las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras de las provincias que se indican; y ordenando a las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distri-bución de anualidades que figura en la relación que se publica. — Pági-

Rectificación al estado referente a aplicación de las bajas de subastas de reparación de carreteras, publicado en este periódico oficial el día 29 de Noviembre próximo pasado.--Página 767.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Convocando a oposiciones entre los Peritos Agricolas que posean titulo oficial para la provisión de 50 plazas de aspirantes a Ayudantes terceros del Servicio Agronómico, con la categoría de Oficiales, terceros de Administración civil. Página 767.

ANEXO 1.º - BOLSA. - OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. SUBASTAS. Administración provincial.—Anun-CIOS OFICIALES.

ANEXO 2. - EDICTOS. - CUADROS ESTA-

dísticos. Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de le Civil.-Piiego 15.

PARIE OFICIAL

FRESIDENCIA DEL CONSEJO RE NIMISTROS

S. M. el Rex D. Alfonso XIII (q. D. g.), que catió en la noche de aver para Santa Cruz de Mudela; S. M. la Bana Deña Victoria Engenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infances y lamás personas de la Augusta Real Pamilia, continúan sin revedad en su importante sciud.

RETTERN DE MATERIA

REAL DECREATO

De acuendo son di Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Corles un proyecto de ley relativo a la prota que deben reder al Estado, en reaseguro, has Compañías, Empresas Asocianiones y particulares, así racionales como extranjeros, que readican en fisipaña, sus posesiones y zoles de protectorado, operaciones de reguros contra igornálico y de seguro partitimo.

Dado en Falacio a veintides de provienture de mil novecientos vein-

ALFONSO

21 Ministro de Hacierda,
PRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

A LAS CORTES

Una de las ramas de la lestructura económica que más reclama la atención de los Poderes públicos es. in fieda, en los momentos presentes, la referente al Seguro en los dos caudales que de preferencia infegran esta actividad industrial. Se retaciona el uno con la movilidad de la riqueza y de la producción en Sel tráfico por mar-seguro maríti-200 attende el otro a la conservación de la riqueza capitalizada o fransformada en viviendas, foetorias, talleres, actilleres, etc., en terminos generales, al utillage mismo de la producción y de sus mamufacturas, seguro de incendios.

Reclama la atención de les Poderes públicos, porque un examen somero de sus características y de su funcionamiento en lel complejo de muestra actividad económica, acusa, en el acto, debilidades incompatibles con una economía nacional que acpira y tiene a deber de lograr un desarrollo solidable y permanente, alcanzando aquella plenitud de rendimiento propio de los organismos vigorosos y aptos para la emulación y competencia internacionales.

A las medidas que se aconsejan para el remedio, podría muy superfirialmente objetarse que no es función propia del Estado recurrir a esta legislación, con lo que se llega fiscilmente, de admitirse el reparo, a la conclusión de que el Estado, en la condición presente de los conflictos económico v de la producción, no debe intervenir en su encauzamiento y progreso. Diffeilmente podrá imaginarse conclusión más deleznable ni en contradición más Magrante con las realidades de la actualidad, realidades severas que imponen aquella intervención con miras al porvenir económico como cimiento del espiritual de la Patria.

Del funcionamiento de aquella intervención y de las medidas cuya porobación se propone, se infiere. seguramente, que la intervención es ha minima posible compatible con la finalidad a que se aspira. No se ccarta, en efecto, la libertad y expansión de las Compañías, al contrario, se las estimula y fomenta. toda vez que en resumidas cuentas, el efecto resultante sería el de funcionar el Comité oficial a modo de Cámara de compensación de Seguros recogiendo de las empresas privadas una parte de los excedentes de su pleno de conservación que no rueden asumir por cuenta propia, ni repartir, expeditamente, entre las Compañías que constituyen la orbita de sus relaciones, procurando su distribución equitativa y acertada en los ámbitos del reaseguro nacional. Siendo ésta, a grandes rasgos definida, la aspiración fundamental, se comprende, desde luego, la extensión moderada de las disposiciones propuestas Tiéndese en conjunto a nacionalizar el seguro. Procuran, en cuanto a la fijación de tarifas, no sóle ajustarse a los principios de la técnica científica de esta actividad, sino a prevenir competencias ruinosas que otras representaciones de fuera pudieran hacernos, a modo de dumpuig, apoyandose en la mayor extensión de sus operaciones con miras al dominie de nuestro seguro. En definitiva. un nexo de afirmación soberana económica inspira los preceptos que al examen y deliheración de las

Cortes se someten en este proyecté de ley.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., tiene la honra de someter a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todas las Comparatícas, Empresas, Asociaciones y paratículares, así nacionales como extranjeros, que legalmente resliced en España operaciones de seguros contra incendios, vendrán obligados a ceder al Estado sobre los contrastos relativos a riesgos de bienes existentes en España, sus posesiones y zonas del protectorado esparáfiol que otorguen a partir de la virgencia de esta ley, una cuota de participación en todos los excedentes del pleno que sobre cada riesgo asuman por cuenta propia.

Igual obligación alcanza a las Compañías, Empresas, Asociaciones y particulares que legallmente practiquen en España, sus posesiones y zonas del protectorado oporaciones de seguro marítimo.

Artículo 2.º En cumplimiento del artículo anterior, las Asociaciones mutuas de seguro de incendió deberán fijar la suma que en cada chase de riesgo podrán conservar por cuenta prepia, bajo la responsabilidad solidaria de los mutualistas. En lo relativo a lestas Asociaciones, el reaseguro de los excedentes que corresponda al Estado se efectuará mediante las primas que para el riesgo de que se trate se la len en vigor conforme a lo prevenido en el artículo 6.º

Artículo 3.º La cuota de participación del Estado en el reaseguro a que se refieren los artículos anteriores, no podrá, en ningún caso, ser inferior a la porción cedida al reasegurador que distrute de mayor participación en el renarto del excedente.

Artículo 4.º El Comité oficial de Seguros representa al Estado a los efectos de la presente ley, debiendo entenderse con el mismo los aseguradores para establecer sus respectivos contratos de reaseguro obligatorio, conforme a los artículos 4.º y 2.º, y los reaseguradores para los de cesiones a que se refiere el artículo 5.º

Si en las relaciones entre el Comité oficial de Seguros y los Aseguradores maritimos surgieren asuntos que afecten al interés colectivo de esfos últimos, intervendrá en representación de ellos el Comité español de Aseguraderes marfilmos.

Artículo 5.º El Comité Oficial de Peguros determinará, conforme a las Tablas de plenos que para su funcionamiento técnico se establez-pan, et máximo de responsabilidad pare debe el Estado asumir en cada riesgo, cediendo el excedente a Compañías inscritas en el Registro creata por la ley de 14 de Mayo de 1903 llendo preferencia a las Empresas padionales.

Si atendidas éstas, a los efectos de la cesión del reaseguro, quedatran excedentes por cubrir, podrá el comité hacer partícipes a Compatías extranjeras establecidas en España con sujeción a la citada ley de 14 de Mayo de 1908.

La mesión se podrá hacer por el Comité oficial de Seguros, bien por medio de contratos obligatorios, bien facultativamente, o convenir con los cesionarios la cesión de un interés fijo en cuota-parte sobre los axecdentes de sus propios plenos.

Artículo 6.º El Comité oficial de seguros, cuando lo estime necesario, requerirá a la representación de las Compañías nacionales y extranjeras de Seguros contra incentio y marítimos que openen legalmento en España, al efecto de que fije una tarifa obligatoria de prinas mínimas relativas a riesgos, que a tenor de la presente ley deban ser objeto de reaseguro por el Estado. Si dicha representación no bumpilere el encargo dentro del plazo de un mes, lo restizará por si mismo el Comité.

Artículo 7.º Queda prohibida la suscripción de seguros de incendios o marítimos en España, sus poesiones y zonas del protectorado por Compañías, Empresas, Agentes o particulares aseguradores nacionales o extranjeros que ao hayan cumplido as preceptos de la ley de 14 de Mayo de 1908.

Los contratos de seguros de incendio sobre bienes muebles o inmuebles que se hallen o radiquen en los territorios expresados en el parrato anterior, no podrán en mingún caso ser otorgados en el extranjero.

Los seguros de cascos de huques españoles o intereses de sus Armadores y los de mercanciais expenidas de puertos españoles por cuenta del productor o fabricante de las mismas, de su adquirente si es español y reside en España, o del embarcador, deberán suscribirforzosamente en España, siendo

obligatorio con respecto al seguro de líneas subvencionadas por el Estado que, por lo menos, el 60 por 100 del valor que se asegure sea cubierto por Companías nacionales.

Artículo 8.º Trota infracción de lo preceptuado en los artículos 1.º y 2.º, 3.º y 7.º de esta ley, se considerará, cualquiera que sea la cuantía, como delito de defraudación, comprendido en la ley de 3 de Septiembre de 1904.

Serán responsables de estos de-

- a) En tos cases de los artículos 1.º y 3.º, las mismas Compañías. Empresas, Asociaciones o particulares aseguradores y solidiariamen te con ellas sus Gerentes, Directores, Representantes o Agentes.
- b) En los casos del artículo 2.º las Asociaciones mutuas y solidariamente los mutualistas.
- c) En los casos del artículo 7.º los asegurados y solidariamente con ellos las Compañías, Empresas, Aociaciones o particulares aseguradores.

De los delitos conexos que con ocasión de las infracciones a que este artículo se refiere pueden cometerse, responderán las personas determinadas en el Código penal común y en la citada ley de 3 de Septiembre de 1904.

Artículo 9.º Para fijar la cuantía de la c'efraudación a los efectos de la penalidad, se atenderá:

- 1.º En las infracciones de los artículos 1.º, 2.º y 3.º, al importe de la prima correspondiente a todo el excedente sobre el pieno cuya responsabilidad haya asumido el asegurador. Si esta prima no existiere o no fuere conocida, se calculará en la forma establecida por el artículo 6.º
- 2.º En las infracciones del artículo 7.º, al importe total de las primas conocido o calculado con arreglo al artículo 6.º, salvo si se tratare de la disposición final del mismo artículo 7.º, en que se atenderá solamente el 50 por 100 de la prima.

La pena de comiso no tendrá aplicación en esta clase de delitos.

Artículo 10. De los delitos a que esta ley se refiere conocerá siempre la jurisdicción ordinaria con arregio a la citada ley de 1904, siendo competentes los Jucces de instrucción de las capitales de provincia y las Audiencias provinciales a que corresponda el lugar conde se ejecutase, y si este no fuera conocido

re dellera en el extranjero, donde se descubriese la defraudación.

La intervención de las Juntas. Arministrativas será substituída por la declaración que baga el Comité Oficial de Seguros, el cual remitirá certificación de la misma y las diligencias originales que la motiven al Juzgado correspondiente, dando también cuenta vie ello al Abogado del Estado para la instrucción del procedimiento judicial. En dicha fiectaración habrá de hacerse constar necesariamente el importe de la defraudación conforme a las reglas establecidas on el artículo anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Princera. Competerá al Comité Oficial de Seguros proponer al Ministro de Hactenda las disposiciones reglamentarias que deban dicatarse para la ejecución de esta leva.

Segunda. Cuando el Comité Oficial de Seguros estime organizado el servicio de reaseguro creado por esta ley, popondrá al Ministro de Hacienda que fijo la fecha en que la misma debe entrar en vigor.

Madrid, 21 de Noviembre de 1921. El Ministro de Hacienda, Francisco de A. Cambó.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HINISTROS

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Contralmirante de la Sección de reserva de la Armada D. Federico Manreal y Fernández Rocil.

Dado en Palacio a dos de Diciema bre de mid novecientos yleintilundo

ALFONSO

W Presidente del Consejo de Ministros,
APPRONIO MAURA Y MONTANER.

HIMITERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Subscoreiari del Ministerio de la Guerra al Con neral de división D. Julio Ardanaz Crespo, que actualmente manda duodécima división.

Dado en Palacio a dos de Diciente bre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, SUAN DE LA CIERVA Y PEÑAUJEI.

REALES ORDENES

Exemo! Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Cirilo García Ducar y termina con Salvador Rabassa Camps, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

do disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago, expedidas en las fechas, con los nú-S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi- i meros y por las Delegaciones de Ha-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS

CUERPO

Cirilo García Ducar.. Julián Uche Serrano.... Salvador Rabassa Camps. .

Caja de recluta de Tafalla, núm. 77...... Batallón de Cazadores de Cataluña, núm. 1 Comandancia de Ingenieros de Larache...

Madrid, 19 de Noviembre de 1921.—Cierva.

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Antonio García Perey termina con Salvador Morell

plazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a Oherza, pertenecientes a los reem- los interesados las cantidades que

ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igual-

Relación

the second s	e v k	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Control of the Contro	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		
NOMBRES DE LOS RECLUTAS		Ayuntamiento	Provincia	
Antonio; García Pereda Emilio D'Ocón Noguera Juan Sama Grimaldi José María Ceballos Zúñiga y Ceballos Zúñiga. Gaspar Campos Martín José Guglieri López. Francisco Rodríguez Retamero Juan Pérez Blanes Vicente Moltó Miralles. Eugenio Badia Reinosa Angel Díez Guirao. Angel García Saura Antonio Cano Gómez Antonio Rosigue Solano. Jesús de la Cruz Sosa Luis Monzón Mendo. José María Ferrer Ruidor Jaime Teixidó Coromina José María Fábregas Costa Pedro Grases Brungal. Juan Serra Cagiella Carlos Royo Mauri Jaime Ramón Cuadrad. Rosendo Vall Serrano Salvador Guinot Armengol Tomás Ferrer Egusquiza Mariano Calvo Avendaño El mismo. José Manuel Ledesma Ramos Avelino Junespora Paros	1918 1918 1920 1920 1920	Madrid. Idem. Mérida. Villafranca de los Barros. La Carolina. Granada. Alhama de Granada. Alcoy. Concentaina. Alcoy. Murcia. Pacheco. Murcia. Cartagena. Villarrobledo La Garriga. Rocafort Tabernolas. Monistrol. Villafranca del Panadés. Reus. Tortosa. Albagés Torregrosa. Castellón. Bilbao. Idem.	Madrid. Idem. Badajoz. Idem. Jaén. Grapadá. Idem. Alicante. Idem.	
Avelino Junquera Pazos. Bartolomé Llobera Amer. Balvador Morell Olerza.		Ponteyedra	Baleares	

cienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en [forma legal, según previene el artículo 470 del citado Reglamento. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señores Capitán general de la sexta Region v Comandante general de Larache.

jue se cita.

	FECHA DE LA CARTA DE PAGO		Número Delceación de Hacienda que debe de
Dia	: Mes	Año	de la que expidió reiniegrada carta de pago la carta de pago Pesetas
7	Enero	1921	47 Navarra
11 29	FebreroSeptiembre		662 Zaragoza

mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibira el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de-la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para Señores Capitanes generales de la p su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1921.

mera, segunda, tercera, cuarta, qu ta, sexta, séptima y octava Region y de Baleares.

que se cita

	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Nůmero 💮	Delegación de Hactenda que expidió	SUMA que debesser
CAJA DE RECLUTA	Dia	Mes	Año	de la carta de pago	la carta de pago	reintegradi Pesetas
fadrid, 1	2 30	Febrero	1921 1920	31 3.676	Madrid.	500
demBadajoz	6	Febrero	1915 1921	13 4 45 3	IdemBadajoz	500 500
deminares, 16	$\frac{26}{18}$	EneroFebrero	1921	629	IdemJaén	500 500
dem.	$\frac{12}{13}$	Febrero	1921 1918	356 405 _{თ. ე}	Granada	500 509
lcoy, 41lem	19	Febrero	1921 19 21	41 1.088	Alicante	500 500
dem	1 12	Febrero	1921 1921	37 65	IdemMurcia	500 500
lemlem.	18 17	Diciembre Enero.	1920 1920	101 179	IdemIdem	500 1,000
Jartagena	16 6	Febrero.	1921 1920	7 150	Cartagena Albacete	1.000
Ibacete, 43arrasa	18 15	Febrero	1921 1919	4.370 2.980	Barcelona.	500
lanresa, 55dem.	17	, p	1921	3,897	IdemIdem	1.000
dem	10 7	Septiembre Febrero	1920 1921	1.819 1.049	Idem.	50 0 500
dem	15 15)	1921 1918	482 451	TarragonaIdem	50 0 500
érida, 59dem	29 15	Mayo	1918 1918	753 % 358	Lérida.	500 590
lastellón, 72	2 21	Febrero	1920 19 2 0	31 1 540	Castellon Vizcaya	500 1.000
Bilbao, 80dem	3 1	FebreroSeptiembre	1920 - 1920 -	85 1	Idem.	1.000 500
amora, 88 outevedra, 106.	15 - 8	Febrero.	1921 1921	335 129	Zamora.	50 0
ica	7 .	EneroFebrero	1917 1918	205 413	Baleares	500
alma.	17	Enero	1918	#13	Idem.	1.009

Elacno. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Amords Demaica, vecino de esta Corte, calle Lista, búmero 75, en solicitud de que le sean Mevueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la prowincia de Sevilla, según carta de pago húmero 2.456, expedida en 27 de Sepfiembre de 1919, por el segundo plazo se su cuota militar, alistado para el reemplazo de 1917, perteneciente a la Caja de Recluta de Sevilla, número 17; y teniendo en cuerba que el interesado se incorporó con los mozos de su reemplaze al Regimiento de Infaneria Soria, número 9, en el que permaneció hasta fin de Mayo de 1918, en el que fué baja por haber sido declarado exceptuado del servicio en filas por la Comisión mixta de Reclutamiendo de Sevilla, em cuya situación contimuó hasta que, llegada la revisión del siguiente año 1919, fué declarado sol-Mado por dicha Comisión, de cuyo fa-No recurrió en alzada ante el Ministerio de la Cobernación, el que, por Real porder de 4 de Septiembre de dicho año, reformó el fallo recurrido.

Considerando que el ingreso del segundo plazo está verificado antes de la Epoca que previene el artículo 443 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, 😉 lo prevenido en el artículo 284 de la

misma lev.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 peselas de referencia, las cuales perci-Tira el insividuo que efectuó el decósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 170 del Reglamento mencionado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Rogión.

Exeme. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promowida por Félix Navarro Pérez, cabo del primer Regimiento de Ferrocarriles, co solicitad de que le sean devueltas 500 posetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de serricio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Ray (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baragoza se degradivan 500, correspondientes a las remas de mago números 953 y 1.465, expedidas en 26 de Agosto de 1918 y 29 de Agosto de 1910, quedendo satis-

fecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamienti.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Exeme. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Pontoneros Francisco Dolz Domínguez, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresõ para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas que tiene depositadas se devuelvan 750, correspondiente a las cartas de pago números 379 y 537, expedidas en 4 de Junio de 1948 y 20 de Septiembre de 1919 por las Delegaciones de Hacienda de Zaragoza y Teruel, respectivamente. quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 'el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta Region.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 6.º Regimiento de Artillería ligera Antonio Belmar Belmar, en solicitud de que se le dewelvan 250 pesetas de las 500 que ingresó por el primer plazo de la cuota militar, por haber sido declarado inutil; y resultando que al interesado te fueron concedidos los beneficios del zrtículo 271 de la citada ley, como tercer hermano, en relación con los del 267, al que se hallaba acegido, y que se incorporó en la concentración de los mozos de su reemplazo al mencio-

nado Cuerpo, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de Septiembre último, que fué baja en el mismo, por haber sido declarado inutil total por el Tribunal médico militar de la Región.

Considerando que el depósito del segundo plazo le correspondió verificario. dentro de los meses de Agosto o Septiembre del año actual, según previene el artículo 443 del Reglamento de di-

cha ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albasete se le devuelvan 125, correspondientes a la carta de pago número 216, expedida en 7 de Diciembre de 1920, pertenecientes af tercer plazo, que no debió abonar y es a lo único que tiene derecho, según lo dispuesto en el artículo 284 de la repetida lev.

De Real orden le digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA!

Señor Capitán general de la tercera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Alvarez Genzález vecino de León, en solicitud de que la scan devueltas las 1.500 pesetas que îngresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 23, expedida en 40 de Febrero de 1917, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente s la Caja de León, número 112; y teniens do en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de profugo con arregle al Real decreto de 24 de Julio de 1916; que por el número obtenido em el sorteo le correspondió la situata ción de excedente de oupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 4885, modificada por la de 21 de Agosto de

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servide resolver que se devuelvan las 1.500 per setas de referencia, las cuales percibira el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal según dispone el artículo 189 del Red glamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. part su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Manuel Carcía Cambón, recino de Vigo, provincia de Pontevedra, calle de Ektuayen, mimero 31, in solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que por error maresó de más como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del Regimiento de Infantería Murcia, número 27, José María García Naveira. al que le fueron concedidos los beneunios del artículo 267 de la vigente lev de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia citada se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 81, expedida en 1.º de Šeptiembre último, quedando satisfecho con las 250 restantes el segundo plazo de la cuota militar que señala el artículo referido de la citada ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento diotado para la ejecución de la lev de Reclutamiento.

Do Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 44 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava. Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido c'isponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial do este Ministerio las siguientes biografías de los Generales don Lorenzo Challier y Cortés. D. Miguel Vinti y Ruiz, D. Carlos de Lossada y Canterac, D. Pedro Vives v Vich v D. Julio Rodríguez y Mourelo, promovidos al empleo de General de Musión por Reales decretos de 28 de Poviembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su emocimiento y demás efectos. Dies grorde a V. E. muchos años. Madrid, 1º de Diciembre de 1921.

CIERVA

Benor ...

Servicios del teneral de brigada D. Lorenzo Callier Cortés.

Nacid el dia 11 devebrero de 1858, comenzo a servir coso Cadete el 11 de Diciembre de 18:3, abiendo cursado sus estudios en la cademia es-fablecida en Madrid, y Petonoido al

Regimiento de Infantería de Valencia, hasta que en Marzo de 1874 pasó a la Academia de dicha Arma.

Pomovido reglamentarismente al empleo de Alférez en Agosto signiente, fué destinado al Batallón Reserva de Valencia, trasladándosele en Septiembre al de Albacete, y en Marzo de 1875 al de Tenerife, con el que opero desde Mayo contra las facciones carlistas en la provincia de Cuenca y en el Norte, hasta que con motivo de su as-censo por antiguedad a Teniente, se le dió colecación en Diciembre en el Regimiento de Navarra.

Volvió a operar en el Norte desde Febrero de 1876 hasta la terminación de la guerra civil, tomando parte los días 17, 18 y 19 de dicho mes en las acciones libradas para la toma de Estella y posiciones inmediatas, y chie-nicado el grado de Capitán en premio

do sus servicios. En Agosto de 1877 quedó en situa-ción de reemplazo, destinándosele nucramento al Regimiento de Navarra en Agosto de 1878.

Fué trasladado en Junio de 1882 al Batallón Reserva de Fraga, pasando al de Depésito del mismo punto en Septiembre de 1886.

Se dispuso en Junio de 1889 que nausara alta en el Regimiento Reserva de Fraga, y ascendido por antigüedad al empleo de Capitán en Diciembro de 1890, se le destinó al cuadro de re-

ue ross, se le destino al cuadro de re-clutamiento de la Zona de Bolchite, desde el que volvió al expresado regi-miento en Diciembre de 1891. Con posterioridad sirvió en las Zo-nas de Belchite y Lérida, alcanzando reglamentariamente el empleo de Go-mandante en Julio de 1894.

A solicitud propia se le destinó, en A solicitud propia se le destino, en Septiembre de 1895, a la Isla de Cuba, en donde fué colocado en el primer Batillón del Regimiento de Vizcaya, y emprendió operaciones de campaña contra dos insurrectos separatistas por la zona de Trinidad.

Trasladado en Marzo de 1896 al Batallón Cazadores de las Navas, se incorporé al mismo en Sagua la Grande, y prosiguió las operaciones en aquella jurisdicción, y después en la provincia de Pinar del Río, hallandose el 2 de Mayo en la acción sostenida en Calleión del Salado, y los días 14, 15, 16, 17 y 31 del propio mes; 4, 5 y 19 de Junio; 9, 11, 14, 30 y 31 de Octubre, y 3 y 30 de Noviembre en las libradas en diversos puntos. Se distinguió en la del último de dichos días, y kué re-compensado por estos servicios con dos cruces rojas de segunda clase del dos cruces rojas de seguista clase del Mérito Militar, una de ellas pensiona-da. Asimismo se halló, en ciros hechos de armas, el 7 de Diciembre en la ac-ción del Plátano, en la que también se distinguió notablemente; el 8 de Ene-ro de 1897, en la de Jucaihama; el 26 pa la Sabara Parrangas, nor la qual se en la Sabana Barrancas, por la cual se le otorgo el empleo de Teniente Coro-nel; el 5 de Febrero, en la que se sosinvo al conducir un convoy desde Ba-yamo a Vegultas; los días 22, 28 y 29 de Marzo en las do Alberich, Mina Rica y Mina Honda; el 13 de Abril en la do Lomas de los Palacios, y el 4 de Mayo en la de Palo Prieto.

Fué destinate en Junio siguiente al Batallón expedicionario del Regimiento de Caetilla, y continuó operando por la provincia de la Habana, asistiendo el 16 de Agosto a la acción de Potrero Bonfilo, y con posterioridad a otras

Cesó en las operaciones en Enero le 1898; pasó en Marzo a situación le reemptazo; fué laja en Cuba, por s greso a la Peninsula, en Mayo; se la agregó en la misma a la Zona de Reclutamiento de Lérida, y se le destind on Octubre al Regimiento Reserva mimero 107.

Mientras perteneció a este Regimiento desempeñó las funciones de Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Lérida.

Se dispuso, en Octubre de 1903, que pasara a servir en el Regimiento de Navarra, que mandó accidentalmente en distintos períodos de tiempo.

Le fué conferido per antigüedad el empleo de Coronel en Febrero de 1968, siendo nombrado Comandante Militar de la Seo de Urgel, cango desde el que pasé en Noviembre a mandar la Zona de Recutamiento de Lérida, y en Agosto de 1910 el regimiento de Navarra número 25; habiéndose encargado en diferentes ocasiones interingmente. en diferentes ocasiones, interinamente, del mando de la segunda brigada de la octava división y del Gobierno Militar da Férida

A su ascenso a General de brigi la, en Mayo de 1916, quedó en situat fón de cuartel, hasta que en Julio del año siguiente fué nombrado Gobernador. Militar del Castillo de Montjuich; en Militar del Castillo de montjuich; en la confinio de montjuich; Octubre de 1918 se le confirió el man-do de da primera brigada de Infantería de la séptima división, ejerciendo a la de la septima division, ejerciendo a ravez el cargo de Gobernador Militar de Figueras, y desde Julio de 1949 ejerce el de la segunda brigada de Infantaría de la décima división y el cargo de Gobernador militar de Lérida, habién dose encargado diferentes veces del mando de la referida división, y asistido a la campafía logística correspondiente al año 1919 que la misma desarrolló en diferentes puntos de la pro-

vincia de Ruesca. Ha desempeñado diferentes e impor-tantes comisiones del servicio.

Cuenta cuarenta y siete años y once mieses de efectivos servicios; de eflos, cinco años y cinco meses en el empleo de General desbrigada; hace el número 1 de la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de segunda clase. del Mérito Militar, una de ellas pen-

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenezildo.

Medallas de Alfonso XII, de Alfonso XIII y del primer Centenario de la Sitios de Gerona.

Servicios del General de brigada D. Miguel Vine y Ruiz

Nació el día 24 de Abril de 1858, s comenzó a servir en Lº de Enero de 1873, como cadete, en el Regimiento de Infantería del Rey, cursando sus estu-dios en la Academia de Castilla la Nue. va y más tarde en la de Infanterfa hasta fin da Agosto de 1874, que fun promovido al empleo de Alférica y des finado al Bafallón Provincial de Za

ragoza. Pasó en Septiembre o servir en el Batalión Cazadores de Puerto Rico, con el que emprendió operaciones de carppaña contra las facciones carlistas en

2.º de Octubre, fermando parte de la división de vanguardia del Ejército del Norte, hallándose en las acciones sigcientes: el día 8 de Octubre, en La-guardia; los días 10 y 11 de Noviembre en las alturas de San Marcos; el 8 de Diciembre en Urnieta; el 27 de Enero de 1885 en Garatamendi; el 1.º y 3 de Febrero en Las Meagas e Indamendi, por las que obtuvo el grado de Teniente; el 18 y 19 de Mayo en la retirada de Usurbil y línea del Oria, y el 20 de Agosto en Montevideo y Aramburu.

A su ascenso a Teniente, por antigüedad, en el mes últimamente citado,

fué destinado al Batallón Provincial de Jaén, con el que volvió a operaciones por el distrito de Navarra el 7 de Octubre, y se encontró los días 19, 20, 21 y 22 del referido Octubre en el ataque de la Ermita de la Trinidad y de-Tensa de Lumbier, y el 26 de Noviem-bre en la acción del Cerro de la Trinidad y Sierra de Leire, donde, por su distinguido comportamiento, alcanzó el grado de Capitán, continuando en ope-raciones hasta el 7 de Diciembre.

En Julio de 1877 se le trasladó al Regimiento de Navarra. Pasó voluntariamente a situación de reemplazo en Julio de 1878, Desde Abril de 1879 Chasta Mayo de 1884 prestó sus servi-cios en el Batallón Reserva de Jaén; volvió después a quedar de reemplazo a petición propia; sirvió algún tiempo en el Batallón Depósito de Ubeda, y en Mayo de 1886 se le dió colocación en el Regimiento de San Fernando. En Octubre de este último año se le dieron las gracias de Real orden por su lealtad y disciplina durante los suce-sos ocurridos en esta Corte en la noche del 19 de Septiembre anterior. Pasó en Noviembre de 1887 al Batallon Reserva de Jaén.

- Ascendió a Capitán, por antigüedad, en Octubre de 1888, y en Noviembre siguiente fué destinado al Regimiento de Extremadura, con el que marchó a Melilla en Octubre de 1893, y quedo prestaudo servicio de campaña hasta in de Noviembre, hallándose los días 22, 28, 29 y 30 de Octubre en los compañas de Rostrogordo; habiendosele proposido la Cruz de servido elegado. conceddo la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, y dado las gracias de Real orden por sus servicios durante las operaciones nea-Nizadas en dicho territorio.

Promovido en el citado mes de Noviembre a Comandante, por antigüedad, con la de 17 de Septiembre del año anterior, quedó agregado a la Zona militar de Jaén, número 2. Perteneció más tarde al Regimiento Infantería de Reserva de Jaén; desempeñó el cargo de Delegado de la autoridad de la segunda región ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de aquella provincia, v en Febrero de 1904 pasó a situación de excedente.

Se le confirió en Septiembre siguiente el empleo de Teniente Coronel, por antigüedad, y continuó excedente hasajón. Perteneció sucesivamente a los Regimientos de América, La Lealtad y Valencia, siendo destinado en Marzo de 1905 a la Zona de Reclutamiento y Reserva de Ciudad Real. Por sus estudios y trabajos realizados sobre asunos de la Marina de guerra le fué concedida, en Febrero de 1906, la Gruz de secunda clase del Mérito Naval. con

distintivo blanco. Ejerció después el cargo de Jefe do la Caja de Recluta de Ciudad Real, y en Febrero de 1908 se le destinó a la inspección general de los Establecimientos de Instrucción o Industria Militar. Por los extraordinarios y distinguidos servicios que prestó en dicho Centro, y especialmento con motivo de la redacción de los planes de reforma de la enseñanza do las Academias Militares, le fué concedida la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada. Desde Di-ciembre de 1910 desempeñó además el cargo de Vocal de la Junta Facultativa de Infantería.

Ascendió a Coronel, por antigüedad, en Fiebrero de 1911, y se le nombró Vi-cepresidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de León, permanesiendo, esto no obstante, prestando sus servicios en la Junta facultativa del Arma, hasta que en Octubre pasó destinado al Estado Mayor Central del Ejército, y continuó también en dicha Junta. A la disolución del Estado Mayor Central, en Diciembre de 1912, le fué concedida la Cruz blanca de tércera clase del Mérito Militar, en atención a los extraordinarios servicios que prestó en el mencionado Centro, dándosele además las gracias de Real orden por sus eficaces trabajos en el mismo. Perteneció luego a diversas Zonas de Reclutamiento y Reserva, y en Marzo de 1913 se le nombró Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en Octubre siguien-te Director de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y desempeñó a la vez los cargos de Vocal de las Juntas Facultativas de Infantería y de la de Municionamiento y material de transporte de las fuerzas en campaña. Por Real orden de 17 de Junio de 1914 se le dieron las gracias por el buen resultado obtenido en el curso que dicha tercera Sección de la Escuela Central de Tiro realizó en

Promovido a General de brigada en Julio de 1916 quedó en situación de cuartel, hasta que en Junio del año siguiente se le nombró Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, encangán. dose de la de Infantería y de la Presi-dencia de la Junta facultativa y de la Asociación de Socorros Mutuos de dicha Arma, pasando en Octubre de 1919 a encargarse de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos. Desde Enero de 1920 ejerce el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, habiendo desempeñado a la vez el de la Junta nombrada para proponer el cuadro de elección de los empleos del Generalato, desde Ol 14 de Enero hasta el 11 de Marzo de dicho año.

Cuenta cuarenta y ocho años y cerca de once meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y cuatro meses en el empleo de General de brigada; hace el número 3 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos Cruces blancas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra civil, Alfonso XII, Alfonso XIII y commemorativas del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza y batalla de Puente Sampayo. Distintivo del Profesorado.

Servicios del General de brigada D. Carlos de Lossada y Canterac.

Nació el día 27 de Diciembre de 1861. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería en 1 de Abril de 1876; obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférezalumno el 25 de Julio de de 1878 y el de Teniente en Noviembre de 1879. Ascendió a Capitán en Septiembre de 1885; a Comandante personal de Ejército, por pase al de Cuba, en Julio de 1887 y al efectivo de su Arma, en Enero de 1897; a Teniente coronel, en Septiembre de 1905; a Coronel, en Enero de 1912 y a General de brigada, en Diciembre de 1916.

Sirvió, de Subalterno, en los Regimientos tercero a pie, septimo y pri-mero montados y segundo de Cuerpo de Ejército; de Capitán en la Fábrica de Trubia; en Cuba, de Comandante personal de Ejército; en la Pirotecnia militar de La Habana; de agregado militar de la Legación de España en Méjico y nuevamente en Cuba, en operaciones de campaña, en el Parque de Artillería de Manzanillo y en la Agrupación de baterías de montana, habiendo mandado columna desde el 24 al 31 de Marzo de 1896 y en 10s Regimientos quinto y cuarto de Mon-taña; de Comandante efectivo de su Arma, en la Península, en el noveno Regimiento mentado, en Cuba, en el Parque de Artilleria de Santiago de Cuba como Director, en comisión; en la Comandancia de La Habana, y en operaciones de campaña, en la división de Holguín como Comandante de Artillería y Director, en comisión, del Parque de la misma; en la Península, en el cuarto Depósito de reserva, en el cuarto Batallón de Plaza que después tomó la denominación de tercero, del que estuvo encargado, accidentalmente, desde el 21 al 31 de Diciembre de 1899; en el Batallon de Plaza de Centa, en la Comandancia general de Artillería de la séptima región, como Secretario, y en la Fabrica de pólvoras de Murcia; de Teniente coronel, en la Comandancia de Artillería del Ferrol, de la que estuvo varias ve ces encargado interinamente, habiendo asistido desde el 12 de Agosto al 18 de Septiembre de 1906 a los cursos de instrucción, llevados a cabo por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército en Abades y otro puntos de la provincia de Segovia de Jefe del grupo de montaña do Gibraffar, embarçando con dos batevas del mismo para Melilla el 20 de ulio de 1909, donde permaneció en enstantes operaciones de campaña lasta Enero de 1911, que se le trazadó al Grupo de montaño de Conte Posteriormente al montaña de Ceuta y posteriormente al Regimiento mixto le Artillería de dicha plaza, en cuy territorio continuo en operaciones de campaña, habiéndose encarry accidentalmente, en

ferentes ocasiones, del mando del ismo, y del 21 de Febrero al 11 de arzo de 1911 del de la Comandancia enta de Artillería de la misma.

De Coronel ha ejercido el mando, la Comandancia exenta de Artillea de Centa, que pasó después a deminarse principal de dicha Arma
biendo tomado parte activa en las
eraciones realizadas en el territoo de Ceuta - Tetnán, unas veces en
nciones propias del cargo y otras
mo Comandante principal de Artiría del Ejército de operaciones y de
división del General Miláns del
sch, durante los años 1913 a 1916.
esde el 3 al 6 de Julio de este año,
tuvo encargado accidentalmente, de

Subinspección de las tropas de ma.

A su ascenso a General de brigada, Diciembre de 1916, quedó en siación de cuartel, hasta que en Jude 1918 se le nombré Comandante meral de Artillería de la cuarta reón, confiriéndosele en Agosto si-niente, el mando de la brigada de rtillería de la octava división, en la 10 continúa desempeñando a la vez cargo anexo de Comandante gene-I de dicha Arma de la citada cuarta gión. El 7 de Diciembre de dicho io, inspeccionó el supuesto táctico sarrollado por la columna del Coroil Molina en las inmediaciones de rdañola; estuvo encargado del mande la primera zona, una de las cin-en que se dividió la plaza de Barlona, durante el tiempo que estuvo clarado en estado de guerra en 1919; 3 al 11 de Octubro de este último io inspeccionó en Moyá las Escue-s prácticas del primer Regimiento montaña y las que en Calaf llevo cabo el octavo Regimiento de Arti-ria ligera desde 1.º al 9 de dicho es de 1920; del 26 de Mayo al 3 de mio anterior, estuvo encargado, ac-dentalmente, del mando de la octa-división, y asistió, desde el 21 de dio al 4 de Agosto siguiente, a los ercicios de tiro que tuvo el primer gimiento de montaña en Castellter-1, bajo la dirección de la Escuela mtrel de Tiro, y del 20 al 29 de Noembre siguiente a la campaña logísca que realizó la división a que pernecía, en las inmediaciones del río oro, entre Tortosa y Amposta. Des-Septiembre del corriente año pressus servicios, en comisión, a las denes del Alto Comisario de Espaen Marruecos.

Ha desempeñado diferentes e imprantes comisiones del servicio, de racter técnico profesional, entre las la de Vocal del Tribunal de examenes en La Habana, para ingreso en la Academia general militar, desde el de la 28 de Junio de 1891; la de Predente de la Junta mixta de Artilleía, Ingenieros y Marina, para el eschio de la defensa de la bahía de pe (Holguín), en 1898; la de Vocal e la Junta de defensa y armamento e la plaza del Forrol, en los años 205, 1906 y 1907 y en Junio del año tinal la de formar parte de la Comisión designada para visitar los impos de batalla en Francia.

Ha tomado parte en las campañas e Cuba de Comandante personal de

Ejército y de efectivo de su Arma; en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Teniente coronel, Coronel y General de brigada, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas, por los servicios de vigilancia en la línea militar de Mariel a Majana, hasta el 15 de Septiembre de 1896; por los trabajos de fortificación en la plaza de Holguín, durante el bloqueo hasta el 15 de Agosto de 1898, y por el combate de Taxdir (Melila), el 20 de Septiembre de 1909.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por el combate sostenido en las inmediaciones del zoco del Jemis de Beni-bu Ifrur, el 30 de Septiem-

bre de 1909.

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, por el combate de Ulad Setud, el 18 de Octubre de 1909.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada, por la ocupación de posiciones en las inmediaciones de Ceuta y por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Empleo de General de brigada por los extraordinarios servicios prestados con motivo de nuestra acción de Protectorado en Marruecos en los cargos de Comandante de Artillería de la plaza de Ceuta y Comandante principal de dicha Arma en la zona de Ceuta-Tetuán, y por las operaciones y hechos de armas a que concurrió en dicho territorio desde Febrero de 1912 a 28 de Diciembre de 1916.

Medallas de Cuba y Melilla con los pasadores de Taxdirt, Hidum, Zoco el Had, Nador, Zeluán, Zoco el Jemis y

Atlaten.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar con el pasador de Industria militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los sitios de Zaragoza, Gerona y de la batalla de Puente Sampayo.

Cuenta cuarenta y cinco años y más de siete meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y once meses de General de brigada y hace el número 5 en la escala de su clase.

Servicios del General de brigada D. Pedro Vives y Vich.

Nació el día 20 de Enero de 1858. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Ingenieros en 1 de Junio de 1874. Obtuvo reglamentariamente el empleo de Alferez-alumno el 31 de 1875 y el de Teniente en Mayo de 1878. Ascendió a Capitán en igual mes de 1880; a Comandante de Ejército, por pase a Ultramar, en Agosfo de 1881 y al efectivo de sú Cuerpo en dicho mes de 1892; a Teniente Coronel en Mayo de 1902; a Coronel en Febrero de 1908 y a General de brigada en Marzo de 1917.

Sirvió, de Subalterno, en el cuarto Regimiento de Zapadores minadores;

de Capitán en el segundo y cuarto Regimientos, y, en Ultramar, con el empleo de Comandante de Ejército, en la Comandancia de Santa Clara y en el segundo batallón del Regimiento de Ingenieros; en la península, de Comandante de Ingenieros de Lérida; en las Comandancias del Campo de Gibraltar v de Málaga, donde con motivo de una huelga de telegrafistas civiles, se encargó desde el 21 al 23 de Junio de 1892 de la dirección del Centro telegráfico de dicha ciudad, dándosele las gracias de Real orden por su acertada actuación en este cometido: de Comandante efectivo de Ingenieros, en la referida Comandancia de Málaga, embarcando para Melilla el 3 de Noviembre de 1893 para dirigir la construcción de unos barracones destinados a albergar 8.000 hombres y 500 caballos ly alojamientos en los fuertes de las Horcas y Santiago, opera-ción que se efectuó bajo el fuego enemigo; y el 15 de Diciembre tendió un puente de un solo tramo de cuatro metros de luz sobre el arroyo del Polígono, que transformó en semipermanente, regresando a la Península eli 31 del mismo; en el cuarto Depósito de reserva; Ayudante de campo de los Generales de brigada D. José de Luna y D. Fernando Alameda, y en la Com-pañía de Aerostación de Guadalajara, donde se hizo cargo del Parque Aerostático, de nueva creación, y mando de la Compañía afecta al mismo, realizando en el mes de Junio ce 1904 varias ascensiones en globos cometas y dirigió la ascensión libre del día 20 de dicho mes; de Teniente Co-ronel, de Jefe del Parque y Servicio Aerostático, nombrándosele en Octu-hre de 1902, para que, en unión del Director del Instituto Meteorológico designado por el Ministerio de Instrucción pública, proponga la forma de hacer las investigaciones meteoro. lógicas de altura; y del 16 de Noviembre al 25 de Diciembre estudió en Francia, Alemania e Italia, los nuevos trabajos sobre trenes de iluminación y demás material aerostático, asistiendo constantemente a diversas Escuelas prácticas, pruebas do resistencia de material y ganado, experiencias de iluminación, ejercicios y discusiones de tiro en combinación con los globos, y verificando frecuentes via-jes al extranjero para el estudio de los adelantos en la materia, así como realizó diferentes ascensiones cautivas y libres, y mereció que en diver-sas ocasiones se le dieran las gracias de Real orden por sus trabajos, Memorias y estudios científicos.

De Coronel ha ejercido los cargos de Jefe del Parque y Servicio Aerostatico y de la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta, cuyos cometidos simultaneó; de Director de la Academia de Ingenieros y a la vez del Parque Aerostático, prosiguiendo en sus estudios, viajes al extranjero y diferentes prácticas de aeronáutica, y trasladándose el 26 de Octubre de 1913, con la unidad de aeronáutica de aeroplamos a Tetuán, acampando en A luj. Tomó parte en diferentes reconocimientos, y como observador en el aparato de S. A. R. el Infante D. Alfonso

hizo un vuele de Tetuán a Arcila, durante el cual fué hostilizado a pesar de lo que practico reconocimientos en Ben-Karrich, el Cónico, el Fondak y ol campamento del Raisuli, sacando croquis y fotografías, y asistió en los distintos territorios de Africa a diferentes reconocimientos aéreos y distintas operaciones de cámpatia, a la vez que en la Península atendia a las múltiples ocupaciones anexas a su cargo de Director del Servicio de Aeronantica militar, realizando varios vuelos, prés-ticas y visitas de inspección; de Co-mandante General de Ingenieros de la cuarta región, en comisión, Comandante principal de Ingenieros e Ingeniero Comandante de Ceuta y Coman-danto principal de Ingenieros del Ejercito de España en Africa, en cuyos cargos realizó servicios, inspeccionó trabajos, practicó reconocimientos y asistió a la colocación de varios blocaos, verificada alguna vez bajo el fuego enemigo.

A su ascenso a General de brigada, en Marzo de 1917, se le nombró Co-mandante General de Ingenteros de la quinta región e inspeccionó las manto-bras de conjunto del Regimiento de Pontoneros, asistiendo a los ejercicios realizados delante de S. M. el día 18 de Septiembro en el río Oria. Desde el 13 al 23 de Marzo de 1918 y con motivo de la militarización provisionat de los servicios de Correos y Telégrafos, desempeñó la inspección del servicio telegráfico civil de Zaragoza, dandosele las gracias de Real orden por su cooperación en estos servicios, y recorrió diferentes puntos de la re-gión visitando varias obras de acuartelamiento de fuerzas y otras milita-res. En 18 de Julio de 1920 se le nombró Jefe del servicio militar de Forrocarriles, en el que continúa des-empeñando además el carro de segundo Jefe de la inspección de Ferrocagriles y Etapas. En Junio de 1921 se Ae designó para formar parte de la Comisión nombrada para visitar los campos de batalla en Francia; y desde Septiembre ultime se halla en Africa, a las órdenes del Alto Comisario, inspeccionando el estudio de la prolongación del ferrocarril de Tetuán a Xanen y cuantas obras se consideren precisas en aquel teritorio.

Ha desempeñado diferentes comisioenes de carácter técnicoprofesional, entre ellas, la de estudiar la Exposición Universal de París, en Junio y Julio de 1878; del 18 de Mayo al 14 de Julio de 1897, para verificar estudios prácticos de aerostación en París, Leipzig, Hannover, Amberes y Amsterdan; del 30 de Junio al 16 de Agosto del año sigiente, para establecer palomares en Santa Cruz, Las Palmas y Lanzarote; desde el 14 de Julio al 17 de Septiembre, para hacer estudios en el extranjero sobre el giobo-cometa y otros asuntos; en Agosto de 1900, para las pruebas y recepción en el extranjero del material adquirido para el Parque Aerostático; en 9 de Septiembre siguiente, para estudiar en Suiza los adelantos científicos relacionados con los servicios militares verificados en aquella nación; en Febrero de 1901, en Bous (Alemania), con objeto do practicar las pruebas de recepción de los cilindros de acero ad-

quiridos por el Parque Aerostático; en Mayo siguiente, la de Delegado del ramo de Guerra para la Exposición Internacional de Avicultura que había de celebrarse en Madrid; en igual mes de 1902 representó al Ministerio de la Guerra en las Conferencias sobre aerostación, celebradas en Berlín, siendo nombrado por unanimidad miembro de la Comisión internacional permanente de Aerostación científica, a propuesta del Presidente de las mencionadas Conferencias, cuya representación ostenió también en San Petersburgo en Julio de 1904, donde se celebraran análogas Conferencias; en la quinta Internacionel, en Milán, y en el tercer Congreso Internacional, en Berlín, desde el 24 de Septiembre al 30 de Octabre de 1906; en Mayo de 1908 formó parte del Jurado del Concurso Internacional de globos libres en Barcelona; desde el 5 de Enero ai 6 de Marzo del año siguiente, para el estudio de los dirigibles y aeroplanos, en sus aplicaciones militares, en Inglaterra, Francia, Alemanía e Italia, y en Abril siguiente, como representante de España en la Conferencia Internacional de Aerostación científica celebrada en Mónaco; en Junio del mismo año representó al ramo de Guerra en la Comisión mixta designada para el establecimiento del Observalório aerológico en las cañadas del Teide (Tenerife), en unión de los representantes de Instrucción pública y Marina; en 1911 asistió al tercer Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, en Granada, y al quinto Internacional de Aerostación, en Turín (Italia), así como a las pruebas del Concurso militar francés de aeroplanos celebrados en París y Reims; en Junio de 1912 tomó parte en la Semana de Aviación organizada en Barcelona, como Presidente de honor del Jurado, y en 1914 forma parte de la Comisión encargada de reformar el Reglamento de relaciones entre de Real Aero Club y el ramo de Guerra.

Ha tomado parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de Comandante, y en la campaña de Africa (territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache). de Coronel y General de brigada, habiende alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los sucesos de Melitla de 1893-94.

Dos Cruces rojas de tercera clase de la orden del Mérito Militar, pensionadas, por los especiales méritos contraidos en el servicio de aviación desde Marzo de 1911 a Octubre de 1913, y por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de este último año.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Naval, por los servicios prestados en la costa de Marruecos a bordo del contratorpedero "Proserpina", en Noviembre de 1913.

Dos Cruces de segunda clase de María Cristina, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicio prestades desde 1 de Enero a fin de Abril de 1914, en las zonas de Tetuán y Ceuta, y por el hecho de armas rea-

lizado en Codia Kesiba el 11 de Lave signiente.

Emplee de General de brigada por los extraordinarios servicios prestados con motivo de nuestre acción de Protectorado en Marruecos, como Jefe del Servicio de Aeronáutica y en el cargo de Comandante principal de Ingeniere en la Comandancia General de Ceuta y por las operaciones y heches de arma

a que concurrio en les territories de Couta-Tetuén, Melilla y Larache.

Medalla militar de Marruccos, con los pasaderes "Melilla" y "Tetuán".

Se halla además en posesión de la signientes condecoraciones:

Grado de Alférez de Ejército por su aplicación y huena conducta en la Aca-

Graz blanca de primera clase de la

Orden del Mérito militar.
Cuatro cruces blancas de segunda clase de la misma Orden, una con el pasador de "Industria Militar", y las restantes pensionadas.

Dos Cruces de tersura clase de igual orden y distinvo: una, con el pasader de "Indústria Militar", y la otra, pensionada.

Cruz blanca de tercera clase del Merito naval.

Cruz de Isabel la Católica.

Encomienda de Isabel la Católica. Cruz de segunda clase de la Corena de Prusia,

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Her, menegildo.

Medalla de Alfonso XIII. Distintivo del Profeserado.

Cuenta cuarenta y siete años y cerca de seis meses de efectivos servicios de ellos cuatro años y ocho meses es el empteo de General de brigada, 7 hace el número 6 en la escala de m clase.

Servicios del General de Ingenieros dos Julio Rodríguez Mourela.

Nació el día 11 de Mayo de 1858, y comenzó a servir el 1 de Junio de 1874 como alumno do la Academia de Ingonieros. Pué promovido reglamentaria-mento a Alférez alumno en Julio da 1875, y a Teniente de dicho Cuerpo en Judio de 1876, por haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios, siendo destinado al tercer regimiento para prestar el servicio de su clase.

En Agosto de 1877 ascendió a Capitán por antigüedad, y pasó a servir a cuarto regimiento de Zapadores Minadores. Por gracia general de 1878 obtuvo el grado de Comandante de Ejército. Se distinguió en el mando de su compañía, y muy especialmente en los trabajos que se ejecutaron bajo su dirección en las obras de fortificación de la frontera francesa, cuyos estudios y proyectos merecieron repetidos elogios de sus superiores. Destinado en Septiembre de 1880 al primer regimiento, siguió ocupándose en les trahajos de defensa ya mencionados, los cuales continuó en la Comandancia de Ingonieros de Jaca, desde Abril de 1883, como ancargado del detall e ingeniero de Obras. Por los Méritos que enionces contrajo fué significado al Ministerio de Estado para la concesión de la Cruz de Carlos III. Desempeñó diversas comisiones del servicio; estuvo encargado del Palomar militar y formé

parte de la Comisión de Defensa del Pirineo Central los años 1887 y 1888.

A su ascenso a Comandante, por an-Ligüedad, en Enero de 1891, fué destinado a la Comandancia de Ingenieros de Jaca, y después al primer Regimtento de reserva de Zapadores Minadores y en comisión a la Comandancia de Engenieros de Zaragoza, en la que quedo de piantilla en Junio de 1892. En Octubre de 1893 le fueron dadas las grecias de Real orden por su interes y asiduidad en el desempeño de su cometido, con motivo de la construcción del edificio destinedo en Zaragoza a Capitanía general de la región.

Es autor del proyecto del fuerte Coll de Ladrones dirigió su construcción hasta dejar la obra muy adelantada, y de 1889 a 1891 dirigió, asimismo, la de los fuertes de Rapitán y de Banta Elena. Por los relevantes servicios que prestó con este motivo se le concedió, más adelante, la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, hasta su ascenso a Gene-

ral o retiro.

A petición del Ayuntamiento de Zaragoza, formó parte de una Comisión encargada por el Municipio de redactar un Reglamento para instalaciones eléctricas en aquella capital.

Desde Octubre de 1893 hasta Agosto de 1894, fué Ayudante de campo del Comandante general de Ingenieros del del quinto Cuerpo de Ejército. Sirvió después algún tiempo, en comisión, en la Comandancia general de su Cuerpe, on la quinta región, y en Diciembre de 1395 se le destinó al tercer Regimier> to de Zapadores Minadores, desde doude pasó, en Abril siguiente, a desempeñar el cargo de Socretario de la mencionada Comandancia general, en el qual continuó al ser promovido, reglamentariamente, al empleo de Teniente coronel en Junio de 1900.

Desde Abril de 1901 prestó sus ser-vicios en el Ministerio de la Guerra.

En Junio de 1904 se le autorizó para aceptar el cargo de auxiliar de la Secvión segunda del Instituto de Reformas Sociales.

Por Real orden de 30 de Diciembre del año últimamente citado le fué concedida la cruz de segunda elase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, en recompensa a sus tra-bajos en el Ministerio de la Guerra, para el desarrollo del proyecto de re-organización del Ejército, comprendido en el presupuesto presentado a las Cortes para 1904, organización que quedó planteada en todas sus partes.

A su ascenso a Coronel por anfigüedad, en Junio de 1906, continuó destinado en el Ministerio de la Guerra. En Septiembre de 1909 fué nombrado Vocal de la Junta Central de Primera enseñanza, cargo que desempeño hasta la supresión de dicha Junta, en Enero de 1914, sin dejar de prestar los servicios que por su destino en el Ministerio le correspondieron, y de igual modo formó también parte de la Comisión de experiencias del material de In-genieros desde Octubre de 1910.

En Diciembre de 1912 se le confirió el mando del 2,º Regimiento de Zapadores minadores, habien do Diarrido el mando el m ejercido al propio tiempo el cargo de Vocal de funta de municiona-

miento y material de transpot 3 de las fuerzas en campaña, y el de Vocal también de la Justa facultativa de Ingenieros. En Junio de 1913 formó parte de la Junta encargada de examinar y calificar los trabajos efectuados por los Oficiales aspirantes a ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Por los distinguidos servicios y méritos que contrajo con motivo de las escuelas prácticas realizadas p**or** su Regimiento en 1915, se le concedió la cruz bianca de tercera clase

del Mérito Militar

En Febrero de 1916 fué nombrado Director del servicio de Aeronautica militar, desempeñando una comisión del servicio en Francia, donde estudió los progresos de la Aeronautica militar en los Ejércitos aliados, logrando reunir, sir auxilio oficial ni estipendio para el Tesoro, datos suficientes para construir en España un aeropiano de caza de iguales condiciones que los empleados en dichos Ejércitos y con una economía en su coste de un 50 por 100, construcción que se llevó a cabe satisfactoriamente. En 24 de Marzo se dispuso formase parte de la Junta facultativa de Ingenieros.

A su ascenso a General de brigada, en Abril de 1917, se le nombró Comandante general de Ingenieros de la tercera Región. Asistió al mando de la segunda brigada de la quinta división a los ejercicios realizados sobre Sagunto, con las tropas de las guarniciones de Valen-cia y Castellón, y del 21 al 26 de Julie y 13 de Agosto al 7 de Septiembre estuvo encargado del servicio de comunicaciones mientras duró el estado de guerra en Valen-

En Julio de 1918 fué nombrado Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, haciéndose cargo de la Sección v Dirección de Aeronautica militar, y en 28 de Enero del siguiente año se le designó para el cargo de Vecal de la Junta encargada de formular les Reglamentes sobre recompensas, a que hace referencia la base décima de la ley Orgánicomilitar de 29 de Junio del año anterior. Desde Julio del citado año de 1949 ejerce el cargo de Ayudante de campo de S. M.

Cuenta cuarenta y siete años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y más de siete meses en el empleo de General de brigada; hace el número 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecora-

ciones siguientes: Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar,

Dos cruces biancas de segunda clase de la misma Orden, pensionadas.

Una cruz de tercera clase de la misma Orden y distintivo. Cruz de Carlos III.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San

Hermenegildo. Encomienda de la Orden de la Es-

trella, de Rumania. Medallas de Alfonso XIII y Conmemorativa del primer Center-rio de los Sitios de Zaragoza

MNISTERIO DE MAJARIA

RUALES ORDENES

Ilmo Sz.: Wisto el expediente Min coado por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda P Timbre para adquirir, mediante subasta pública, el papel necesario para la elaboración de recibos destinados a la exacción de tributos a cargo de la Dirección general de Contribuciones duranto el año económico de 1922-23:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 22 de Noviembre de 1921 subasta jública para contratar et suministro de capel nocesario para la elaboración de revibos destinados a la exacción de tata butos durante el año económico de 1922-25:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corta don; Pedro Tobar Gutiérrez con el momero 327 de orden de su protocolo. y con relación a dicha subasta, se hace constar que se presentó una sola proposición, susceita por con Dionisio Martínez de Velesco, en representación de la Sociedad A. G. P., Almacenes Generales de Papel, u> miciliado en Tolosa (Guipúzcoak el cual se compromete a entregar cada resma de papel blanco al precio de 38,15 pesetas; amarillo, por el precio, cada resma, de 39,70 pesetas; continuo violeta, al precio. cada resma, de 39,70 pesetas; colos perla, por el precio, cada resma, de 39,70 pesetas; blanco bilo, por 💐 precio, cade resma, de 15,15 pesetas: acaptando las condiciones del pliego sin alteración alguna:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios como en la ce-Tebración de la subasta, se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el Plie go de condiciones del contrato:

Considerando que la propuesta única presentada por la Sociediad A. G. P. es beneficiosa para los intereses del Estado:

Considerando que, según la condición tercera del pliego, el contra tista, una vez adjudicado el servicio, c'eberá afianzar el contrato elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por Administración de la Fábrica Na cional de la Moneda y Timbro, so ha servido aprober la subasta combrada en dicha Fábrica el día 22 de Noviembre de 1921 para contratar el suministro del papel necesario para la elaboración de recibos destinados a la exacción de tributos durante el año económico de 1922-23, adjudicándose el servicio definitivamente a D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad A. G. P., como única propuesta, a los precios indicacios, debiendo afianzarse el contrato elevándolo a escritura pública, con arreglo a lo expresado en las reglas de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madric, 1. de Diciembre de 1921.

p. d., BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir por concurso público 80 toneladas de carbon de cok con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 12 de No-Viembre de 1921 concurso público para contratar el suministro de 80 toneladas de carbón de cok para la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que en el acta autorizada por el Notario de esta Corte D. José María de la Torre con el número 892 de orlden de su protocolo, y con relación a dicho concurso, se hace constar que se presentaron dos proposiciones: una, suscrita por D. José Rubio Fernández, a nombre de la Casa "Hijos de Vicente Rubio", de Madrid, el cual se compromete a entregar hasta un máximum de 120 toneladas, al precio de 0.15 pesetas el kilogramo de carbón de cok, aceptando las condiciones del pliego sin alteración alguna, haciendo constar que su carbon procede de las Hu-Meras del Turón, y está depositado en los almacenes de la razón social, que están situados en el Cerro de la Plata, de esta Corte; y la otra proposición, de D. Francisco Segivia, que no estuvo presente al acto: que la primera fue admitida y la segunda rechazada por no hallarse presente el proponente. v que no se formularon protestas:

Resultando que en acta autorizada por la Junta del concurso y un Oficial de la mencionada Fábrica en funciones de Secretario, el día 18 de Noviembre del propio año, se hace constar que, no habiéndose admitido en el acto del concurso más proposición que la firmada por D. José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio", y siendo el precio que ofrece aceptable en relación con el corriente en el mercado, y que dicha Casa efrece garantías suficientes para cumplir a satisfacción el compromiso, la Junta de concurso acuerda, por unanimidad, que procede elevar a la aprobación de la Superioridad la adjudicación definitiva del concurso a favor de D. José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio":

Considerando que tanto en los actos preparatorios como en la celebración del concurso, se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la propuesta unica presentada por la Casa "Hijos de Vicente Rubio" es beneficiosa para los intereses del Estado:

Considerando que según la condición cuarta del pliego, el contratista, una vez adjudicado el servicio, debera afianzar el contrato y el var éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se ha servido aprobar el concurso celebrado en dicha Fábrica el día 12 de Noviembre de 1921, para contratar el suministro de 80 toneladas de carbón de cok con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica, adjudicándose el servicio a don José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio", como única propuesta al precio indicado de 0.15 pesetas cada kilogramo de carbón, debiendo afianzarse el contrato elevándolo a escritura pública, con arreglo a lo expresado en el pliego de condiciones del concurso.

De Real orden lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

> P. D., BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

MHISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la instancia presentada en esa Dirección general por doña Laura v D. Gerarno Magán Rodríguez, propietarios de la casa número 9 de la calle de los Tres Peces, en donde se halla instalada la Comisaría del Cuerno de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Conte, en solicitud de que sea elevado a 7.000 pesetas el precio de alquiler anual de dicha finca, fundando su petición en la subida que ha tenido la propiedad y en las obras de importancia realizadas en-el edificio para su saneamiento y mejora de las oficinas y servicios a que está destinada, a más del aumento de contribución y otros arbitrios, por lo que pide V. E. autorización para anunciar el oportuno concurso de arrendamiento de un nuevo local,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé por terminado el contrato y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, por el precio anual de 7.000 pesetas, toda vez que, según manifiesta la Ordenación de pagos, existe crédito bastante en el Presupuesto vigente para dicha atención; debiendo reservarse la Administración el derecho a elegir el que resulte más a propósito de entre los que se ofrezcan, y que, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y principales periódicos locales, señalando el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

1. Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio o locales con destino a oficinas y dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, que tengan capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para oficinas de la Comisaría de Vigilancia y del Cuerpo de Seguridad, con sala de armas, calabozos, almacén, cuarto de descanso para los Guardías y reúnan

las condiciones de higiene, amplitud y decoro precisos al objeto a que se destinan.

- 2.º El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.
- 3.ª El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 7.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crécito consignado para estas atenciones en los Presupuestos vigentes.
- 4. El concursante se obliga a realizar por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de acaptación a las necesidades del servicio a que se c'estinan, sin que en ningún modo puedan afectar aquéllas a los muros o tabiques de carga ni, por lo tanto, a la solidez del edificio.
- 5. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.
- 6. En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se costina el edificio hagan indispensables.
- 7.º Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base llevará aparejaca en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.
- 8.* El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipapión, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, Provincia o Municipio, e por modificación de los servicios en forma que el local resulte inaclecuado para pl fin a que se destina.
- 9. Formalizado el expediente de concurso, el Inspector general de Orden público informará sobre sada una de las proposiciones presentadas centro del plazo.

10. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de inserción del anuncio de cuenta del propietario, entenciéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 29 de Noviembre de 1921.

COELLO

Señor Director general de Orden público.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS RE-GISTROS Y DEL NOTARIADO

Erratas principales advertidas en la publicación del Reglamento Nota-rial en la Gaceta de Madrid:

Artículo 263, dice Notariado, debe decir Notario.

Artículo 268, dice art. 25 de la ley, debe decir art. 23 de la ley.

Artículo 277, número 3.º, debe decir: Los escribientes o amanuenses, dependientes o criados del Notario que presten sus servicios mediante un safario o retribución y vivan en su compañía.

Artículo 348, dice con el personal subalterno, debe decir con el personal auxiliar.

En el artículo 433, aparece como segundo párrafo to que debe ser el párrafo final del artículo anterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEAANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9,º del Real decreto de 30 de Enero de 4920,

Esta Dirección general ha acordado

anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Macstras la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Macstras de Salamanca.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en esta Dirección general, dentro del plazo improrregable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1921.—El Directorgeneral, (Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CERAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA-RRETERAS

Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de: Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras autorizadas por Real orden de 25 de Junio de 1921 y de las cantidades no aplicadas en la distribución anterior, proponiendo además en cumplimiento de lo ordenado en la disposición tercera de dicha Real orden la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carreteras que se expresan.

Considerando que la disposición tercera de la citada Real orden de 25 de Junio de 1921 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a las respectivas Jefaturas las subastas de las obras comprendidas en su relación sin necesidad de nuevas tramitaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar las relaciones referentes a dichas provincias, y en consecuencia y conforme a la disposición tergera de la Real orden de 25 de Junio de 1921, ordenar a las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza, que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la siguiente relación.

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras celebradas en las Jefaturas de Burgos.

Cádiz, Oviedo y Zaragoza y aplicación que para ellas se apruebas.

CARRETERAS	EILÓM ÉTRO 3		Presupues-	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES		
		CLASE DE OBRA	tostotales	De 1921 a 22	De 1922 a 23	De 1923 e 2
			Pesetas	I eseta s	Foseina	Pesetas
Provincia de Burges.	<u>-</u>	CERTAIN SOME CONTRACTOR OF CON		CERT THE COLUMN TO THE CERT TH		A COMPANIE OF THE PROPERTY OF
Sobrante por bajas de subestas Sobrante por la perte no incluida del crédito	>	>	31.774,07 59.06	14.793,44	1 6.9 73,16	1,8
SUMAS TOTALES NO INVER	TIDAB	i rogpanosa narodino o canso.	81.858,18	14.807,10	16.976,6£	49,
Subasta que se propone:		Turn discount of the control of the	COMPANY AND A SPECIAL PROPERTY OF THE COMPANY OF TH	Andreas and Anna Control	annamanya manahannya katalogia katalogia	e, percenti, et la combinazione mone
Madrid a Francia	208 s. 210	Acopics de pie- dra y empleu.	31,882,74	1 4.807,00	1 8,976,50	48,
Provincia de Cádiz.			Commission of Section of Section of Section of Section	Secretary of American Continues Cont	ления прогоду по под прогоду по под под под под под под под под под	SACROCIT SELECTIONS SERVICES CANDIDATES OF AN APPROXIMATE
Sobrante por bajas de subastas Sobrante por la parte de incluida dei	*	3	31,177,10	14.000.00	8.288.53	8.588,
- crédito	30 ·)	>	D.)	3
Sumas totales no inver	HIDAS	e e a a sa a con ejeto e entrete en en en en esta	31.177 10	14.000.00	S. 588.55	8.588
Subasta que se propone:	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T					
Jádiz a Málaga	7 8 12	Acopios y em-	0, 170 07	1,000.00	8.583,55	0 505
Provincia de Oviedo.		pleo	31.173,65	14,000,600	S.O.C. DO	8.585
Sobrante por bajas de subastas Sobrante por la parte no incluida dei	>		146.337,89		40.270,23	40.870
crédito	D	•	376,71	64,891	Alexander	165
Sumas totales no invei	THEAS	eg s de como a comba de s da paraja.	146.714,60	1 0,090,3 0	40.526.44	40,529
Subastas que se proponen:						
Pravia a La Granja	1	Acopios y em-	42.859,92	19.212.38	11.923,77	11.823
Sama de Langreo a Mieres Pola de Lena al Cordal de las Sega- das		Idem	26,776,60		7.986,86	7,886
Villalba a Oviedo	113 a 424	Fdem	30.686,94	13.755,72	8.465,51	8.465
Jarrio a Ortiguera	18 a 29	Idem	45.905,52	20.577,60	12.683,96	12,663
	ALES		146,228,98	65.548.58	40 340.20	40.340
Provincia de Zaragoza.						
Sobrante por bajas de subastas Sobrante por la parte no incluída del			40.937,25	18.500,21	10.897,€\$	12,039
crédito	•	1 >	7,14	<u> </u>)	7
SUMAS TOTALES NO INVER	TIDAS,		40.914,39	18,500,91	10.897,66	12,046
Subastas que se proponen:						
Escatrón a Gandesa	36 a 39	Acopio y su em-	19.977,65	8.800 ,00	5,200,00	5.971
Madrid a Francia	319 a 321	pleoIdem	20.965,48	9.700,00	5.197,66	6.067
Sumas Tor	ALES		40.943,13	18.500,00	10.397,66	12,045

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y de más efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Noviembre de 1921.—El Director general, Perea.—Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jele del Negociado de Contabilidad de este Ministerio e Ingenieros Jeles de Obras públicas de Burgos Coristo. Zeras

RECTIFICACIÓN

En la Gaceta de hoy, página 678, estado referente a aplicación de las bajas de subastas de reparación de capreteras, hay los errores siguientes:

En la casilla de distribución de amua-Midades de 1921 a 1922, provincia de Pontevedra, sobrantes per bajas de su-pastas, dice "16.519,12", y debe decir, "16.529,12"; en la misma provincia, importe total de presupuestos, en subastas que se proponen, dice "34.299,99", y debe decir "34.299,90".

Madrid, 29 de Noviembre de 1921.

M Director general, Perea.

MIRECCION GENERAL DE AGRI-**CULTURA Y MONTES**

PERSONAL

En virtud de la autorización conce-Mida por Real orden de esta fecha, esta

Dirección gen mi ha resuelto convocar a oposiciones entre los Peritos agricolas que posean título oficial y mo excedan de los treinta y cinco años de edad el dia último de presentación do las instancias solicitando terrar parte en las mismas, para la provisión de 50 plazas de aspirantes a Ayudantes terceros del Servicio Agronómico, con la categoría de Oficiales terceros de Administración civil y suelco anual de 3.000 pesetas, con arregio al programa aprobado per Real decreto de 6 de Abril de 1904, publicado en la GACETA DE MADRID de 19 del mismo mes; debiendo advertir que, según previens el artículo 7.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1903, el número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombra, con derecho a ocupar las vacantes que existan al terminar las oposiciones y las que vayan ocurriendo, no podrá exceder del citado número de plazas, siendo desestimada todo petición de ampliación de las mismas, o de edad, que pueda presentarse, Los eximenes empezarán el 3 de Areti del año próximo, verificare en la Escuela Especial de Ingenteres Agrécomes, en la que se expondrán las lictas de los asoirantes y cuantes avisos puedan interesar a los mismos.

Lo aspirantes deberán presentar sus instancias acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento regafizada, certifiedo de buena conducta expedido por el Alcaide de donde resida c) interesado, certificado de Perales y título oficial de Perito Agricola o copia notarial del mismo, en esta Dirección general, hasta las trece horas del dia 14 de limero del año preximo.

Dies guarder a V. S. muchos affect. Madrid, 28 de Noviembre de 1921.- 3 general, Guillermo Garcia Director Parrofio.

Seño Ordenador de Vogos por Obligaciones de esta Ministorio.

, • ****